



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000086-2024-BNP-GG-OA Lima, 17 de mayo de 2024



VISTO:

El Informe Técnico Nº 000003-2024-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas:

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo al artículo 19° del Decreto Supremo N°002-2024-MC, Decreto Supremo que aprueba la sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas de administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, ejecución de inversiones, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento de la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú, depende jerárquicamente de la Gerencia General;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto permitir una





adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la referida Directiva, define la Baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC:

Que, el numeral 48.1, del artículo 48 de la citada directiva, determina las causales para proceder a dar la baja de bienes, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; c) Estado de Excedencias; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia técnica Hurto; h) RAEE; i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y, l) Invalidez de semoviente";

Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva, determina los alcances como:

- 11.1 A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;
- b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o,
- c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.

Que, del análisis y evaluación descritos en el citado Informe Técnico y la evaluación realizada por el área competente resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de Un (01) bien mueble patrimonial ,en estado "malo", por la causal de "Daño", cuyas descripciones, características y valor se encuentran detallados en el anexo 1 denominado "Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales" que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución; precisándose que dicho bien mueble patrimonial, no está apto para su uso en el Sistema Educativo, por lo tanto, no están inmersos en las disposiciones de la Ley Nº 30909 Ley que Modificó la Ley 27995. que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a Favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2024-MC; Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; y demás normas modificatorias:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva № 003-2021-PCM/SGTD, La verificación puede ser efectuada a partir del 17/05/2024, Base Legal: Zez II. GWNGG ID. La verinication puede ser electrada a partir del 17/05/2024. Base Legal Decreto Legislativo № 1412, Decreto Supremo № 029-2021-PCM y la Directiva № 002-2021-PCM/SGTD. URL: https://verificador.bnp.gob.pe/





CVD: 0011 8865 4265 0170

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de Un (01) bien mueble patrimonial por la Causal Daño, por el valor Neto de S/ 36.00 (Treinta y seis con 00/100 soles) y cuyas características se encuentran especificadas en el anexo 1 - Formato de Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ACEPTAR la reposición por Daño de Un (01) estabilizador, realizado por la empresa Inversiones Liderka E.I.R.L.



Artículo 3.- APROBAR el alta por reposición de Un (01) Estabilizador por el valor neto de S/101.50 (ciento uno con 50/100 soles) cuyas características se encuentran especificadas en el anexo 2 - Formato de Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, Unidad Funcional de Administración Financiera, efectúen las acciones correspondientes para la exclusión del bien dado de baja, del mismo modo incorporar en los registros patrimoniales y contables, de la Biblioteca Nacional del Perú, del bien cuya alta se aprueba en la presente Resolución.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial y a la Unidad Funcional de Administración Financiera, para los fines de su competencia, asimismo, remitir una copia a la Dirección General de Abastecimiento -DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, y realizar el registro respectivo en el aplicativo módulo muebles SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Artículo 6.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por: MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE Jefe de la Oficina de Administración





ANEXO 1 FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° D	N° DE DRDEN IN	INV. 2023	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE	CTA. CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FISICA
OR					MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	CONSERVACIÓN (2)	OTAL GONTABLE	TALON NETO (OI.)	SAGGAE	(S/.)	o Bioxidio N Tiolox
	1	013175-23	462252150390	ESTABILIZADOR	CDP	B- AVR10061HT	NEGRO	S/D	120810-068000429	MALO	9105.0301	\$/ 36.00	DAÑO		001-02 ERH - AREA TECNICA 2
											Total	36.00			_

ANEXO 2 FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE		CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN			DETALLE	TÉCNICO (1)		ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)		VALOR NETO (S/.)	CAUSAL	VALOR TASACIÓN (S/.)	
ORDEN	1	CODICOTATRIMONIAL		MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1			ESTABILIZADOR	Forza	FVR 2202	NEGRO	S/D	350183550423	NUEVO		S/ 101.50	REPOSICIÓN		
										Total	101.50			



